Resolución Nº 1474, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del señor Aníbal Díaz, como Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 6666, del 25 de Julio de 1947.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1474.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Aníbal Díaz, Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

Ley Nº 1475 que agrega un párrafo al apartado e) del artículo 9 de la Ley de Inmigración Nº 95.— G. O. Nº 6661, del 16 de Julio de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1475.

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo al apartado (e) del artículo 9 de la Ley de Inmigración, Nº 95, del 14 de Abril de 1939, reformado por la Ley Nº 496, del 31 de Enero de 1944.

"Párrafo VI.— Cuando se trate de matrimonios con bienes comunes, el impuesto de renovación del permiso de residencia del esposo se cobrará a éste sobre el valor total de dichos bienes, con la computación de sus sueldos y entradas mensuales, según corresponda. Para la renovación del permiso de residencia de la esposa, no se tomará en consideración el valor de tales bienes".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del

año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1476, de la Cámara de Diputados, aprobando ventas de terrenos en el Barrio Obrero, propiedad del Distrito de Santo Domingo.—G. O. Nº 6661, del 16 de Julio de 1947.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1476.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 24 de Junio del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 24/47.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: Que los señores Rafael Pérez, Cédula